

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
PROVEIDO DEIA 025-1703-2025  
DE 17 DE MARZO DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO)** a través de su representante legal, la señora **SANDY MOSQUERA**, con documento de identidad personal 8-338-385, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: **“CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 12 de marzo de 2025, la sociedad **CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO)** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado **“CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE”**, ubicado en el corregimiento de Narganá, comarca de Guna Yala, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: **OMAR MURRAY** y **DESIREE SAMANIEGO**, personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-009-2012 e IRC-003-2019 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de marzo de 2025 recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría I del proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA**



EN PUERTO NIGA KANTULE” promovido por el CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO).

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,

  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

|                    |   |
|--------------------|---|
| FECHA DE INGRESO : | 12 DE MARZO DE 2025   |
| FECHA DE INFORME:  | 17 DE MARZO DE 2025   |
| PROYECTO:          | CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE                        |
| CATEGORÍA:         | I   |
| PROMOTOR:          | CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO) |
| CONSULTORES:       | OMAR MURRAY (IRC-009-2012)<br>DESIREE SAMANIEGO (IRC-003-2019)                                    |
| UBICACIÓN:         | CORREGIMIENTO DE NARGANÁ, COMARCA DE GUNA YALA  |

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de una Planta de Tratamiento ecológica, donde se manejarán las aguas residuales de los baños, duchas (infraestructuras existentes) y un sitio de reservorio donde se dirigirá las aguas de lluvia luego de ser captadas, además de la adecuación de las bases existentes para la instalación de dos tanques de agua y la adecuación de dos infraestructuras existentes (edificaciones) para la captación de agua de lluvia.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024,

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría I del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE”**, promovido por el **CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO)**.



ALFONSO MARTÍNEZ  
Jefe del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargado

GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL  
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE

PROMOTOR: CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO)

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE NARGANÁ, COMARCA DE GUNA YALA, PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-I-S-022-2025

FECHA DE ENTRADA: 12 DE MARZO DE 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): OMAR MURRAY, DESIREE SAMANIEGO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO, LEYMI SAMUEL

|       | TEMA   | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|-------|--|----|----|-------------|
| 1     | ÍNDICE   | X  |    |             |
| 2     | <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>   | X  |    |             |
| 2.1   | Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor | X  |    |             |
| 2.2   | Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión   | X  |    |             |
| 2.3   | Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto   | X  |    |             |
| 2.4   | Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control  | X  |    |             |
| 3     | <b>INTRODUCCIÓN</b>  | X  |    |             |
| 3.1   | Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página  | X  |    |             |
| 4     | <b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>  | X  |    |             |
| 4.1   | Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.  | X  |    |             |
| 4.2   | Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente  | X  |    |             |
| 4.2.1 | Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes.<br>Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente   | X  |    |             |
| 4.3   | Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto  | X  |    |             |

|         |   |   |  |  |
|---------|---|---|--|--|
| 4.3.1   | Planificación   | X |  |  |
| 4.3.2   | Ejecución   | X |  |  |
| 4.3.2.1 | Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).  | X |  |  |
| 4.3.2.2 | Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros) | X |  |  |
| 4.3.3   | Cierre de la actividad, obra o proyecto.  | X |  |  |
| 4.3.4   | Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases   | X |  |  |
| 4.5     | Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.   | X |  |  |
| 4.5.1   | Sólidos   | X |  |  |
| 4.5.2   | Líquidos  | X |  |  |
| 4.5.3   | Gaseosos  | X |  |  |
| 4.5.4   | Peligrosos  | X |  |  |
| 4.6     | Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31   | X |  |  |
| 4.7     | Monto global de la inversión  | X |  |  |
| 4.8     | Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto   | X |  |  |
| 5       | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>  | X |  |  |
| 5.3     | Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto   | X |  |  |
| 5.3.1   | Caracterización del área costera marina   | X |  |  |
| 5.3.2   | La descripción del uso de suelo   | X |  |  |
| 5.3.4   | Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto  | X |  |  |
| 5.4     | Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento  | X |  |  |
| 5.5     | Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno  | X |  |  |
| 5.5.1   | Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización  | X |  |  |
| 5.6     | Hidrología  | X |  |  |
| 5.6.1   | Calidad de aguas superficiales  | X |  |  |
| 5.6.2   | Estudio Hidrológico   | X |  |  |
| 5.6.2.1 | Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)  | X |  |  |
| 5.6.2.3 | Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección  | X |  |  |

|       |  |   |  |  |
|-------|--|---|--|--|
|       | conforme a la legislación correspondiente  |   |  |  |
| 5.7   | Calidad de aire  | X |  |  |
| 5.7.1 | Ruido  | X |  |  |
| 5.7.3 | Olores   | X |  |  |
| 5.8   | Aspectos Climáticos  | X |  |  |
| 5.8.1 | Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica   | X |  |  |
| 6     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>  | X |  |  |
| 6.1   | Características de la flora  | X |  |  |
| 6.1.1 | Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción   | X |  |  |
| 6.1.2 | Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio     | X |  |  |
| 6.1.3 | Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente  | X |  |  |
| 6.2   | Características de la Fauna  | X |  |  |
| 6.2.1 | Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía  | X |  |  |
| 6.2.2 | Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación  | X |  |  |
| 7     | <b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO</b>  | X |  |  |
| 7.1   | Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto  | X |  |  |
| 7.1.1 | Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros  | X |  |  |
| 7.2   | Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana   | X |  |  |
| 7.3   | Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura   | X |  |  |
| 7.4   | Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto  | X |  |  |
| 8     | <b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>  | X |  |  |
| 8.1   | Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en | X |  |  |

10

|       |   |   |  |  |
|-------|---|---|--|--|
|       | cada una de sus fases   |   |  |  |
| 8.2   | Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia  | X |  |  |
| 8.3   | Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental   | X |  |  |
| 8.4   | Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos. | X |  |  |
| 8.5   | Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4  | X |  |  |
| 8.6   | Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases  | X |  |  |
| 9     | <b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>   | X |  |  |
| 9.1   | Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto   | X |  |  |
| 9.1.1 | Cronograma de ejecución   | X |  |  |
| 9.1.2 | Programa de Monitoreo Ambiental   | X |  |  |
| 9.3   | Plan de prevención de Riesgos Ambientales   | X |  |  |
| 9.6   | Plan de Contingencia  | X |  |  |
| 9.7   | Plan de Cierre  | X |  |  |
| 9.9   | Costos de la Gestión Ambiental  | X |  |  |
| 11    | <b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>   | X |  |  |
| 11.1  | Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista   | X |  |  |
| 11.2  | Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula   | X |  |  |
| 12    | <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>   | X |  |  |
| 13    | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>   | X |  |  |
| 14    | <b>ANEXOS</b>   | X |  |  |

|        |  |   |  |  |
|--------|--|---|--|--|
| 14.1   | Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental<br>Copia de cédula del promotor   | X |  |  |
| 14.2   | Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente   | X |  |  |
| 14.3   | Copia del certificado de existencia de persona jurídica  | X |  |  |
| 14.4   | Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio | X |  |  |
| 14.4.1 | En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto                                      | X |  |  |

| SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD   | SI | NO | OBSERVACIÓN  |
|--|----|----|--|
| <b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b><br>Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente. |    | X  | NO APLICA  |
| <b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b><br>Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).   | X  |    | RESOLUCIÓN DAPB-003-2025 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025 |
| <b>PROYECTOS FORESTALES</b><br>Documento con el Plan de reforestación.   |    | X  | NO APLICA  |
| <b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b><br>Análisis de compatibilidad.   |    | X  | NO APLICA  |

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

38

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

| Consultor Natural<br>(Nombre) | Registro de<br>Inscripción | Último Registro<br>de Actualización | ESTADO DE REGISTRO |                   |              |
|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------------|--------------------|-------------------|--------------|
|                               |                            |                                     | Actualizado        | No<br>Actualizado | Inhabilitado |
| Omar Murray                   | IRC-009-2012               | DEIA-ARC-005-2022                   | ✓                  |                   |              |
| Desiree Samaniego             | IRC-003-2019               | DEIA-ARC-019-2022                   | ✓                  |                   |              |
|                               |                            |                                     |                    |                   |              |
|                               |                            |                                     |                    |                   |              |

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLÓGICA EN PUERTO NIGA KANTULE".

Categoría: I

Ubicación del proyecto en la Comunidad Gardi Sugdup, corregimiento de Narganá, Comarca Guna Yala.

PROMOTOR

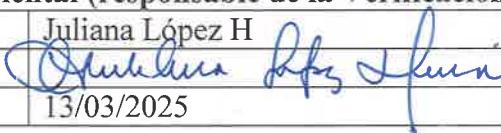
Promotor: Centro Regional RAMSAR para la Capacitación e Investigación para el Hemisferio Occidental (CREHO)

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

|                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| Nombre: Sandy Mosquera | Cédula:<br>Nº 8-338-385 |
|------------------------|-------------------------|

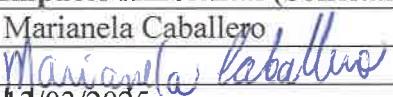
Observaciones:

Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Nombre                | Juliana López H  |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | 13/03/2025   |

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| Nombre                | Marianela Caballero   |
| Firma                 |  |
| Fecha de Verificación | 13/03/2025  |

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 051-2025

37

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLÓGICA EN PUERTO NIGA KANTULE.

PROMOTOR: CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO)

UBICACIÓN: Puerto Niga Kantule, comunidad Gardi Sugdup, Corregimiento de Narganá, Comarca Guna Yala.

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

12

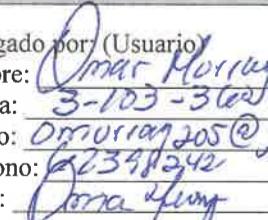
MES

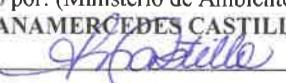
MARZO

AÑO

2025

| DOCUMENTOS   | SI | NO | OBSERVACIÓN |
|--|----|----|-------------|
| 1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.   | X  |    |             |
| 2. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.  | X  |    |             |
| 3. COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.   | X  |    |             |
| 4. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)   | X  |    |             |
| 5. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.   | X  |    |             |
| 6. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.   | X  |    |             |
| 7. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.   | X  |    |             |
| 8. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA. | X  |    |             |
| 9. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.   | X  |    |             |
| CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  | X  |    |             |

Entregado por (Usuario)  
Nombre: Omar Morray  
Cedula: 3-103-362  
Correo: omurray205@gmail.com  
Teléfono: 62398242  
Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)  
Técnico: GISSELLE RODRIGUEZ  
Firma:   
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)  
Nombre: ANAMERCEDES CASTILLO  
Firma: 

**ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL  
DIGITAL**

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 252353

Fecha de Emisión:

|                   |    |      |
|-------------------|----|------|
| 24                | 02 | 2025 |
| (día / mes / año) |    |      |

Fecha de Validez:

|                   |    |      |
|-------------------|----|------|
| 26                | 03 | 2025 |
| (día / mes / año) |    |      |

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CENTRO REGIONAL RAMSAR

Representante Legal:

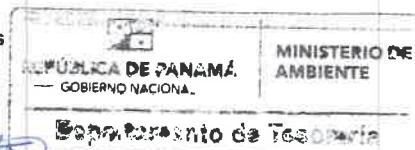
SANDY MOSQUERA

Inscrita

8 NT-2-10958

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días



Jefe de la Sección de Tesorería.

GOBIERNO NACIONAL  
\* CON PASO FIRME \*  
MINISTERIO DE AMBIENTE

## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

N o .

79053

## INFORMACION GENERAL

|                          |   |                            |            |
|--------------------------|---|----------------------------|------------|
| <u>Hemos Recibido De</u> | CENTRO REGIONAL RAMSAR / 8 NT-2-10958           | <u>Fecha del Recibo</u>    | 2025-2-24  |
| <u>Administración</u>    | Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro      | <u>Guía / P. Aprov.</u>    |            |
| <u>Regional</u>          |   |                            |            |
| <u>Agencia / Parque</u>  | Ventanilla Tesorería                            | <u>Tipo de Cliente</u>     | CONTADO    |
| <u>Efectivo / Cheque</u> | TRANSFERENCIA                                   | <u>No. de Cheque / Trx</u> | B/. 353.00 |
| <u>La Suma De</u>        | TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 |                            | B/. 353.00 |

## DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

| Cantidad | Unidad | Cód. Act. | Actividad   | Precio Unitario | Precio Total       |
|----------|--------|-----------|---|-----------------|--------------------|
| 1        |        | 1.3.2.1   | Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I | B/. 350.00      | B/. 350.00         |
| 1        |        | 3.5       | b. Paz y Salvo                                    | B/. 3.00        | B/. 3.00           |
|          |        |           |   |                 | <b>Monto Total</b> |
|          |        |           |   |                 | <b>B/. 353.00</b>  |

## OBSERVACIONES

ICELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. I Y PAZ Y SALVO

| Día | Mes | Año  | Hora        |
|-----|-----|------|-------------|
| 24  | 2   | 2025 | 10:27:41 AM |

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

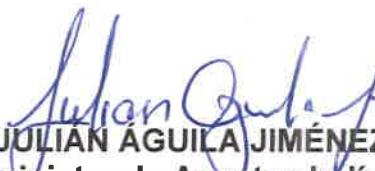
Panamá, 10 de marzo de 2025  
Nota MG-VMAI-C- 209-2025

### CERTIFICACION

El Viceministerio de Asuntos Indígenas entidad adscrita al Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, de conformidad con la Ley No.64 de 20 de septiembre de 2013, La Resolución No.383-R-77 de 1 de noviembre de 2013, en concordancia con en concordancia con el contenido de la Ley N° 2 de 16 de septiembre de 1938; la Ley N° 16 de 19 de febrero de 1953, que organiza la Comarca de San Blas; Ley N° 99 de 23 de diciembre de 1998 por la cual se denomina Comarca Kuna Yala a la Comarca de San Blas, y la Ley Fundamental de la Comarca Gunayala aprobada y promulgada en sesión Extraordinaria de Onmaggeddummad Sunmaggaled de Mirya Ubgigandub de 26 al 28 de septiembre de 2013; por este medio y en atención a solicitud de parte interesada, **CERTIFICA**: que el Cargo de Sahila del Pueblo Gardi-Sugdub se encuentra debidamente reconocida por ésta entidad y corresponde a la siguiente persona:

|                          |               |                                |
|--------------------------|---------------|--------------------------------|
| NELSON MORGAN<br>HERRERA | CIP 10-6-2683 | Sahila del Pueblo Gardi-Sugdub |
|--------------------------|---------------|--------------------------------|

Se expide el presente documento con sustento en la Certificación emanada de la Junta Ejecutiva del Congreso General Gunayala de fecha 7 de marzo 2025, suscrita por los Sagladummad: Adriano Pérez, Cecilio de León, Lorenzo González.

  
JULIAN AGUILERA JIMÉNEZ  
Viceministro de Asuntos Indígenas





## SAHILATURA DE GARDI SUGDUB

Comarca Guna Yala

32

Gardi Sugdub 7 de diciembre de 2024

Señores: C.R.E.H.O

Proyecto: G.E.F C.R.E.W +

Muy estimados señores

En concordancia y seguimiento de la nota de visto entregado el día 10 de septiembre de 2024, por nuestra máxima autoridad del Congreso General Guna con relación al inicio del proyecto G.F.F C.R.EW+, denominado “en foque integrado para el manejo del agua residuales usando soluciones innovadoras y promoviendo mecanismo de financiamiento en la región del caribe”

Nuestra comunidad Gardi Sugdub también brinda su visto bueno y adjudico el lote de terreno ubicado en la parte trasera del puerto Niga Kantule específicamente a un lado los tanques de reserva de agua del sistema de sanitario, para que se realice un sistema ecológico sostenible en forma de humedad artificial que de manera sostenible y eficiente realice una depuración completa de las aguas residuales del sistema de los baños sanitarios del puerto de Niga Kantule.

Atentamente:



*Nelson M. B.*  
Sahila del pueblo  
10-6-2683

*Arguah p. Walter*  
secretario del pueblo  
10-6-411



37

ro, Lcdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS Notario Público Décimo  
Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-735

**CERTIFICO:**

Que hemos cotejado la (los) firma (s) anterior (es) con la que aparece en  
la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que  
consideramos auténticas.

15 ENE 2025

Panamá

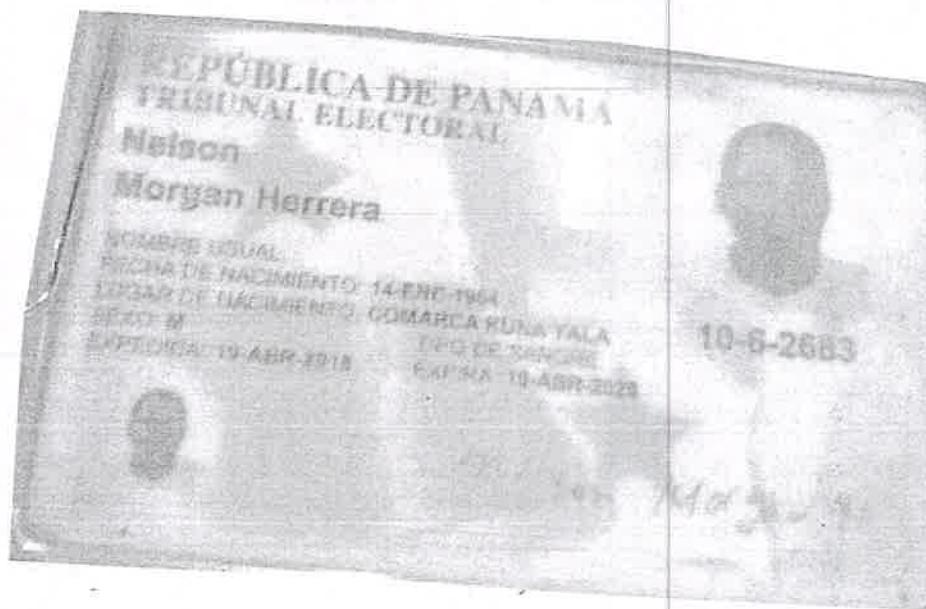
Testigo

Testigo

Lcdo. HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS  
Notario Público Décimo Tercero



30



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 27 FEB 2025

Panama

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

①

REPÚBLICA DE PANAMA  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Augusto Boyd  
Walter Ehrman

MÉMORIE CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO: 04-may-1951  
LUGAR DE NACIMIENTO: COMARCA KUNA YALA  
SEXO: M - TIPO DE SANGRE:  
FECHAS: 05-feb-2024 EXP.: 05-feb-2054

Augusto Boyd  
Walter Ehrman

10-6-411



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.  
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

27 FEB 2025

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

①

28

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPLAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

**Tipo de Norma:** LEY

**Número:** 33

**Referencia:**

**Año:** 2004

**Fecha (dd-mm-aaaa):** 20-07-2004

**Título:** CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HABITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PMA. DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR ..

**Dictada por:** ASAMBLEA LEGISLATIVA

**Gaceta Oficial:** 25097

**Publicada el:** 20-07-2004

**Rama del Derecho:** DER. AMBIENTAL

**Palabras Claves:** Aves migratorias, Aves salvajes, Conservación, Recursos naturales, Aguas territoriales

**Páginas:** 8

**Tamaño en Mb:** 0.666

**Rollo:** 536

**Posición:** 1123

Por la cual se aprueba el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PANAMÁ DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL, firmado en Gland, Suiza, el día 28 de febrero de 2003

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PANAMÁ DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL, que a la letra dice:

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PANAMÁ DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL**

La Oficina de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), denominada en adelante "la OFICINA", bajo la orientación del Comité Permanente, y el Gobierno de la República de Panamá, denominado en adelante "el GOBIERNO" ambos en lo sucesivo denominados "las PARTES".

Considerando que el GOBIERNO, en la 20<sup>a</sup> Reunión del Comité Permanente de la Convención celebrada en Gland, Suiza, en 1997, presentó la iniciativa de establecer un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (en adelante denominado el CENTRO REGIONAL Ramsar o EL CENTRO), aprovechando los beneficios y facilidades que ofrece el país en la Ciudad del Saber;



Reconociendo que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), conformada por los Ministros de Ambiente de Centro América en su Sesión Ordinaria XXIV, celebrada en Belice en 1998, apoyó el establecimiento del referido Centro;

Recordando que la Primera Reunión Panamericana de la Convención Ramsar, realizada en Costa Rica en junio de 1998, emitió una Decisión apoyando esta iniciativa de el GOBIERNO;

Considerando que la VII Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar, celebrada en San José, Costa Rica, del 10 al 18 de mayo de 1999, aprobó mediante Resolución VII.26 la iniciativa, con el objetivo de "fomentar la investigación en el manejo y uso racional de los humedales en todo el territorio, a través de la capacitación, el desarrollo de herramientas de evaluación de impactos, metodologías y valoración económica, además del establecimiento de mecanismos de comunicación";

Considerando que la Resolución VII.26 insta a la OFICINA, a las Partes Contratantes y a las Organizaciones Internacionales Asociadas a apoyar a Panamá en el desarrollo del CENTRO REGIONAL Ramsar, en particular a la OFICINA como organismo encargado del seguimiento técnico-administrativo de las acciones de la Convención de Ramsar, a través y en coordinación con las Partes, según lo plasmado en el Plan Estratégico;

Teniendo presente que el GOBIERNO ha adoptado las medidas y disposiciones efectivas para facilitar la infraestructura y locales necesarios para el CENTRO;

Deseando firmar un Convenio para iniciar las operaciones de dicho CENTRO y definir las modalidades de la asistencia que se proporcionará;

De acuerdo con la orientación proporcionada en el Anexo de la Resolución VIII.30, adoptada por la COP8 de Ramsar en el 2002, en relación al desarrollo de iniciativas regionales en el marco de la Convención;

Han convenido lo siguiente:

## ARTÍCULO I CREACIÓN

Las PARTES acuerdan crear el Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, como un organismo internacional regional, con personería jurídica y patrimonio propio.

## ARTÍCULO II OBJETIVOS

El CENTRO tendrá los siguientes objetivos:

1. Generar conocimientos a través del desarrollo de investigaciones y estudios referentes al manejo y uso racional de los humedales, teniendo en cuenta los aspectos de la biodiversidad y los beneficios de las poblaciones humanas del hemisferio;

2. Preparar recursos humanos mediante el desarrollo de programas de capacitación y formación, procurando ampliar los conocimientos teórico-prácticos sobre los humedales;

3. Aplicar los objetivos del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar, promoviendo la cooperación científica y técnica y el intercambio de experiencias en el uso y conservación de los humedales en el Hemisferio Occidental y otras regiones del mundo.

### ARTÍCULO III FUNCIONES DEL CENTRO

Para el logro de los objetivos a que se refiere el Artículo II, el CENTRO llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Promover y coordinar investigaciones y estudios científicos en la región para ampliar los conocimientos sobre humedales en cuanto a sus funciones y valores, su biodiversidad e indicadores de características ecológicas, y en lo relativo a valoración económica y manejo de estos ecosistemas, con la finalidad de fomentar la sostenibilidad y conservación de los mismos;

2. Coordinar y realizar cursos, seminarios, talleres, conferencias y reuniones así como otros eventos similares, regionales y subregionales e internacionales para ampliar los conocimientos sobre humedales y sobre la Convención;

3. Establecer una red de monitoreo de humedales en la región, con miras a procesar, analizar e intercambiar información determinante para la toma de decisiones;

4. Coordinar el establecimiento de una red de difusión de la información, tecnologías e investigaciones desarrolladas por el CENTRO;

5. Establecer convenios de cooperación técnica y de investigación con universidades, centros de investigación, organizaciones gubernamentales e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional y mundial;

6. Producir material informativo, bibliográfico y documental para contribuir al mejor conocimiento de los humedales;

7. Desarrollar labores de asesoría y consultoría dirigidas al estudio y manejo de humedales.

### ARTÍCULO IV ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO

El CENTRO estará conformado de la siguiente manera:



- 24
1. La Junta Directiva
  2. La Dirección Ejecutiva.

## ARTÍCULO V JUNTA DIRECTIVA

El CENTRO será administrado por una Junta Directiva *ad honorem* integrada inicialmente por los siguientes miembros:

1. Un representante de el GOBIERNO, quien la presidirá;
2. Un representante de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar, pertenecientes al Hemisferio Occidental;
3. Un representante de la OFICINA;
4. Un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención de Ramsar;
5. Un representante de los Centros de Investigación a nivel mundial, relacionados con el tema;
6. Miembros adicionales según lo determine la Junta Directiva.

## ARTÍCULO VI

El representante de EL GOBIERNO en la Junta Directiva será el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) o quien él designe para tal efecto, en calidad de Autoridad Administrativa de la Convención.

## ARTÍCULO VII FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los programas y actividades de el CENTRO;
2. Aprobar el presupuesto de el CENTRO;
3. Examinar los informes anuales que a su consideración les someta el Director Ejecutivo de el CENTRO, y proporcionar a éste todas las directrices que considere necesarias;
4. Aprobar el reglamento financiero y el reglamento del personal de el CENTRO;
5. Reunirse en sesión ordinaria una vez al año; se reunirá en sesiones extraordinarias convocadas por el Presidente, a solicitud de por lo menos tres (3) de los integrantes de la Junta Directiva;

6. Establecer su propio reglamento interno y su reglamento de elecciones. Los Representantes de el GOBIERNO y de la OFICINA establecerán los procedimientos de la primera reunión. Este reglamento deberá establecerse a más tardar 6 meses después de que sea realizada la primera reunión de Junta Directiva.

## ARTÍCULO VIII DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director Ejecutivo y por el personal que sea necesario para el desempeño de las funciones de el CENTRO.

## ARTÍCULO IX DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director ejecutivo será designado por la Junta Directiva, mediante concurso cuyas bases serán establecidas por ésta en su primera reunión.

## ARTÍCULO X FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo tendrá la Representación legal de el CENTRO y ejercerá las siguientes funciones:

1. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el Plan de Trabajo Anual de el CENTRO con su correspondiente presupuesto;

2. Actuar como representante de el CENTRO en las distintas acciones que se requieran así como en las diligencias de carácter judicial;

3. Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar todas las acciones de el CENTRO tanto en los aspectos académicos como los administrativos;

4. Adoptar los mecanismos que se requieren para hacer del conocimiento público y de la comunidad científica nacional e internacional y regional de las actividades que se realizan;

5. Administrar el presupuesto de el CENTRO;

6. Coordinar Acciones técnicas con la OFICINA, a través del Consejero(a) Regional para las Américas de dicha OFICINA;

7. Informar a las Autoridades Administrativas pertinentes de la Convención de Ramsar en la Región sobre los programas o actividades desarrollados por el CENTRO, cada 6 meses o a solicitud de las Autoridades Administrativas, así como de la ejecución del presupuesto;

8. Proporcionar a la Oficina de Ramsar y al Comité Permanente los informes anuales técnicos y financieros sobre las operaciones del CENTRO;

22

## ARTÍCULO XI DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Los recursos de el CENTRO estarán constituidos por recursos adicionales extra presupuestales que pueda recibir la Convención de Ramsar, de las Partes Contratantes, y de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, de donantes internacionales, y de remuneraciones que perciba a cambio de prestaciones de servicios, administración y/o manejo de proyectos y programas;

2. El CENTRO podrá percibir subvenciones, donaciones, legados, herencias realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

## ARTÍCULO XII ESTADO JURÍDICO, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL CENTRO, SUS FUNCIONARIOS, TÉCNICOS O EXPERTOS

1. En el territorio de la República de Panamá, el CENTRO gozará de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones.

2. El CENTRO, sus funcionarios, técnicos o expertos gozarán de los mismos privilegios e inmunidades otorgados en la República de Panamá a los funcionarios de organismos internacionales.

3. No se concederá privilegios e inmunidades a los funcionarios, técnicos o expertos que sean nacionales de la República de Panamá.

## ARTÍCULO XIII CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO

1. El GOBIERNO se compromete a realizar las gestiones necesarias con la finalidad de obtener un local adecuado para el desarrollo y coordinación de sus actividades.

3. El GOBIERNO se compromete a cubrir los costos de funcionamiento de el CENTRO de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.

## ARTÍCULO XIV CONTRIBUCIONES DE LA OFICINA

La OFICINA contribuirá con el CENTRO facilitando:

1. La asistencia técnica y administrativa para la organización de el CENTRO;

2. La asistencia para desarrollar contactos con los organismos de financiación y para elaborar proyectos que puedan ser aprobados por éstos;



3. La asistencia técnica y financiera, de permitirlo los recursos, en la preparación y publicación de documentos referentes a el CENTRO y sus objetivos, así como información generada por éste;

4. El suministro de asistencia de otro tipo según lo identifiquen las Partes firmantes del presente Convenio.

#### ARTÍCULO XV ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el GOBIERNO comunique a la OFICINA el cumplimiento de sus requisitos internos, necesarios para tal fin.

#### ARTÍCULO XVI

1. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años y podrá ser prorrogado por un periodo similar, de común acuerdo entre el GOBIERNO y la OFICINA.

2. En el caso de que una de las Partes cese de cumplir con las obligaciones a que se compromete bajo este Convenio, la otra Parte tendrá el derecho de anular el mismo y cesar su participación en las actividades correspondientes, previo aviso por escrito con ciento ochenta (180) días de anticipación.

EN FE DE LO CUAL, las Partes debidamente autorizadas, firman el presente Convenio en Gland, Suiza, el dia 28 de febrero de 2003, en dos ejemplares en idiomas español e inglés, ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMA  
(FIRMADO)

S. E. ANEL ENRIQUE BELIZ G.  
Embajador Permanente de  
Panamá ante las Naciones  
Unidas en Ginebra

(FIRMADO)  
DELMAR BLASCO  
Secretario General  
de la Convención de  
Ramsar

20

**ANEXO 12:**  
**PRESUPUESTO TOTAL CONSOLIDADO DEL CENTRO REGIONAL**  
**RAMSAR**

| RENGLÓN | COMPONENTES DEL PRESUPUESTO       | AÑOS          | AÑOS-MONTOS EN | EE.UU. \$     | 4-10             | TOTAL          |   |
|---------|-----------------------------------|---------------|----------------|---------------|------------------|----------------|---|
|         |                                   |               |                |               |                  | 1              | 2 |
| 10      | Personal                          | 43.200        | 43.200         | 43.200        | 32.400           | 222.000        |   |
|         | Director Ejecutivo                |               |                |               |                  |                |   |
|         | del Centro                        | 30.000        | 30.000         | 30.000        |                  | 90.000         |   |
|         | Secretaría                        | 6.000         | 6.000          | 6.000         | 42.000           | 60.000         |   |
|         | Conductor/Mensajero               | 3.600         | 3.600          | 3.600         | 25.200           | 36.000         |   |
|         | Trabajador Manceal                | 3.600         | 3.600          | 3.600         | 25.200           | 36.000         |   |
|         | Consultores/expertos(**)          |               |                |               |                  |                |   |
| 20      | Subcontratos                      | 7.000         | 10.000         | 10.000        | 56.000           | 83.000         |   |
|         | Subcontratos de publicaciones     | 7.000         | 7.000          | 7.000         | 35.000           | 55.000         |   |
|         | Subcontratos de alquiler de local |               | 3.000          | 3.000         | 21.000           | 27.000         |   |
| 30      | Viajes de servicio                | 8.000         | 9.000          | 9.000         | 63.000           | 89.000         |   |
|         | Viáticos locales                  | -1.000        | 3.000          | 3.000         | 21.000           | 28.000         |   |
|         | Viáticos internacionales          | 6.000         | 6.000          | 6.000         | 42.000           | 60.000         |   |
|         | Gastos de transporte              | 1.000         | 1.000          | 1.000         | 14.000           | 19.000         |   |
| 40      | Bienes de capital                 | 7.000         | 15.000         | 0             | 0                | 22.000         |   |
|         | Vehículos                         |               | 15.000         |               |                  | 15.000         |   |
|         | Equipo y mobiliario de oficina    | 7.000         |                |               |                  | 7.000          |   |
|         | Locales                           |               |                |               |                  |                |   |
| 50      | Bienes fungibles                  | 7.600         | 7.600          | 7.600         | 53.200           | 76.000         |   |
|         | Materiales de oficina             | 1.000         | 1.000          | 1.000         | 7.000            | 10.000         |   |
|         | Repuestos                         | 500           | 500            | 500           | 3.500            | 5.000          |   |
|         | Combustibles y                    |               |                |               |                  |                |   |
|         | lubricantes                       | 2.500         | 2.500          | 2.500         | 17.500           | 25.000         |   |
|         | Servicios básicos                 | 3.600         | 3.600          | 3.600         | 25.200           | 36.000         |   |
|         | Administración, control y         |               |                |               |                  |                |   |
|         | evaluación                        |               |                |               |                  |                |   |
| 60      | 5% de los programas y proyectos   |               |                |               |                  |                |   |
|         | <b>TOTAL</b>                      | <b>72.800</b> | <b>84.800</b>  | <b>69.800</b> | <b>1.264.600</b> | <b>492.000</b> |   |

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO TOTAL PARA ACTIVIDADES  
POTENCIALES ADICIONALES DEL CENTRO REGIONAL DE  
RAMSAR**

| RENGLÓN | COMPONENTES DEL PRESUPUESTO     | RAMSAR (fondos por recaudarse) / año (*) | Montos en ee.uu. \$ | TOTAL          |                  |
|---------|---------------------------------|--|---------------------|----------------|------------------|
|         |                                 |  |                     | 1              | 2                |
| 10      | Personal                        | 48.000                                   | 48.000              | 144.000        | 1.218.000        |
|         | Director Ejecutivo del Centro   |  |                     | 210.000        | 210.000          |
|         | Consultores/expertos(**)        | 48.000                                   | 48.000              | 1.008.000      | 1.248.000        |
| 20      | Subcontratos                    | 0  | 10.000              | 10.000         | 70.000           |
|         | Subcontratos para publicaciones |  | 10.000              | 10.000         | 70.000           |
| 30      | Viajes de servicio              | 0  | 25.000              | 25.000         | 175.000          |
|         | Viáticos internacionales        |  | 20.000              | 20.000         | 140.000          |
|         | Gastos de transporte            |  | 5.000               | 5.000          | 35.000           |
| 40      | Bienes de capital               | 0  | 23.000              | 23.000         | 46.000           |
|         | Equipo y mobiliario de oficina  |  | 23.000              | 23.000         | 46.000           |
| 50      | Bienes fungibles                |  | 1.000               | 1.000          | 7.000            |
|         | Repuestos                       |  | 1.000               | 1.000          | 7.000            |
|         | Administración, control y       |  |                     |                |                  |
|         | evaluación                      |  |                     | 50.000         | 350.000          |
| 60      | 5% de los programas y proyectos |  |                     | 50.000         | 350.000          |
|         | <b>TOTAL</b>                    | <b>48.800</b>                            | <b>84.800</b>       | <b>253.000</b> | <b>1.843.000</b> |

\*)De acuerdo con el Artículo XI.

\*\*)Fondos para investigadores y docentes

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

19

**Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de junio del año dos mil cuatro.**

**El Presidente Encargado,**

**NORIEL SALERNO IE.**

**El Secretario General, Encargado**

**JORGE RICARDO FABREGA**

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA,  
REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE JULIO DE 2004.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**HARMODIO ARIAS CERJACK**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**LEY N° 34**  
(De 7 de julio de 2004)

**Por la cual se aprueba el TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, suscrito en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el 19 de febrero de 2004**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, que a la letra dice:**

**TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de El Salvador (en adelante denominados "las Partes"),**

**Deseosos de promover la rehabilitación social de las personas condenadas, permitiendo que cumplan sus sentencias en el país del cual son nacionales,**

**Acuerdan lo siguiente:**

Por la cual se aprueba el **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PANAMÁ DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL**, firmado en Gland, Suiza, el día 28 de febrero de 2003

18

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo; 1. Se aprueba, en todas sus partes, el CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PANAMÁ DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL, que a la letra dice:**

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PANAMÁ DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES EN EL HEMISFERIO OCCIDENTAL**

La Oficina de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar), denominada en adelante "la OFICINA", bajo la orientación del Comité Permanente; y el Gobierno de la República de Panamá, denominado en adelante "el GOBIERNO" ambos en lo sucesivo denominados "las PARTES".

Considerando que el GOBIERNO, en la 20<sup>a</sup> Reunión del Comité Permanente de la Convención celebrada en Gland, Suiza, en 1997, presentó la iniciativa de establecer un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (en adelante denominado el **CENTRO REGIONAL RAMSAR**).

América en su Sesión Ordinaria XXIV, celebrada en Belice en 1998, apoyó el establecimiento del referido Centro;

17

Recordando que la Primera Reunión Panamericana de la Convención Ramsar, realizada en Costa Rica en junio de 1998, emitió una Decisión apoyando esta iniciativa de el GOBIERNO;

Considerando que la VII Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar, celebrada en San José, Costa Rica, del 10 al 18 de mayo de 1999, aprobó mediante Resolución VII.26 la iniciativa, con el objetivo de "fomentar la investigación en el manejo y uso racional de los humedales en todo el territorio, a través de la capacitación, el desarrollo de herramientas de evaluación de impactos, metodologías y valoración económica, además del establecimiento de mecanismos de comunicación";

Considerando que la Resolución VII.26 insta a la OFICINA, a las Partes Contratantes y a las Organizaciones Internacionales Asociadas a apoyar a Panamá en el desarrollo del CENTRO REGIONAL Ramsar, en particular a la OFICINA como organismo encargado del seguimiento técnico-administrativo de las acciones de la Convención de Ramsar, a través y en coordinación con las Partes, según lo plasmado en el Plan Estratégico;

Teniendo presente que el GOBIERNO ha adoptado las medidas y disposiciones efectivas para facilitar la infraestructura y locales necesarios para el CENTRO;

Deseando firmar un Convenio para iniciar las operaciones de dicho CENTRO y definir las modalidades de la asistencia que se proporcionará;

De acuerdo con la orientación proporcionada en el Anexo de la Resolución VIII.30, adoptada por la COP8 de Ramsar en el 2002, en relación al desarrollo de iniciativas regionales en el marco de la Convención;

Han convenido lo siguiente:

## ARTÍCULO I CREACIÓN

Las PARTES acuerdan crear el Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, como un organismo internacional regional, con personería jurídica y patrimonio propio.

## ARTICULO II OBJETIVOS

El CENTRO tendrá los siguientes objetivos:

16

2. Preparar recursos humanos mediante el desarrollo de programas de capacitación y formación, procurando ampliar los conocimientos teórico-prácticos sobre los humedales;

3. Aplicar los objetivos del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar, promoviendo la cooperación científica y técnica y el intercambio de experiencias en el uso y conservación de los humedales en el Hemisferio Occidental y otras regiones del mundo.

### ARTICULO III FUNCIONES DEL CENTRO

Para el logro de los objetivos a que se refiere el Artículo II, el CENTRO llevará a cabo las siguientes funciones:

1. Promover y coordinar investigaciones y estudios científicos en la región para ampliar los conocimientos sobre humedales en cuanto a sus funciones y valores, su biodiversidad e indicadores de características ecológicas, y en lo relativo a valoración económica y manejo de estos ecosistemas, con la finalidad de fomentar la sostenibilidad y conservación de los mismos;

2. Coordinar y realizar cursos, seminarios, talleres, conferencias y reuniones así como otros eventos similares, regionales y subregionales e internacionales para ampliar los conocimientos sobre humedales y sobre la Convención;

3. Establecer una red de monitoreo de humedales en la región, poner miras a procesar, analizar e intercambiar información determinante para la toma de decisiones;

4. Coordinar el establecimiento de una red de difusión de la información, tecnologías e investigaciones desarrolladas por el CENTRO;

5. Establecer convenios de cooperación técnica y de investigación con universidades, centros de investigación, organizaciones gubernamentales e instituciones intergubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional y mundial;

6. Producir material informativo, bibliográfico y documental para contribuir al mejor conocimiento de los humedales;

7. Desarrollar labores de asesoría y consultoría dirigidas al estudio y manejo de humedales.

15

2. La Dirección Ejecutiva  
ARTÍCULO V  
JUNTA DIRECTIVA

El CENTRO será administrado por una Junta Directiva ad honorem integrada inicialmente por los siguientes miembros:

1. Un representante de el GOBIERNO, quien la presidirá;
2. Un representante de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar, pertenecientes al Hemisferio Occidental;
3. Un representante de la OFICINA;
4. Un representante de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención de Ramsar;
5. Un representante de los Centros de Investigación a nivel mundial, relacionados con el tema;
6. Miembros adicionales según lo determine la Junta Directiva.

**ARTÍCULO VI**

El representante de EL GOBIERNO en la Junta Directiva será el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) o quien él designe para tal efecto, en calidad de Autoridad Administrativa de la Convención.

**ARTÍCULO VII**  
**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los programas y actividades de el CENTRO;
2. Aprobar el presupuesto de el CENTRO;
3. Examinar los informes anuales que a su consideración les someta el Director Ejecutivo de el CENTRO, y proporcionar a éste todas las directrices que considere necesarias;
4. Aprobar el reglamento financiero y el reglamento del personal de el CENTRO;

deberá establecerse a más tardar 6 meses después de que sea realizada la primera reunión de Junta Directiva.

14

## ARTÍCULO VIII DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva estará integrada por un Director Ejecutivo y por el personal que sea necesario para el desempeño de las funciones de el CENTRO.

## ARTÍCULO IX DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director ejecutivo será designado por la Junta Directiva, mediante concurso cuyas bases serán establecidas por ésta en su primera reunión.

## ARTÍCULO X FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

El Director Ejecutivo tendrá la Representación legal de el CENTRO y ejercerá las siguientes funciones:

1. Preparar y someter a consideración de la Junta Directiva el Plan de Trabajo Anual de el CENTRO con su correspondiente presupuesto;
2. Actuar como representante de el CENTRO en las distintas acciones que se requieran así como en las diligencias de carácter judicial;
3. Planear, dirigir, organizar, controlar y evaluar todas las acciones de el CENTRO tanto en los aspectos académicos como los administrativos;
4. Adoptar los mecanismos que se requieren para hacer del conocimiento público y de la comunidad científica nacional e internacional y regional de las actividades que se realizan;
5. Administrar el presupuesto de el CENTRO;
6. Coordinar Acciones técnicas con la OFICINA, a través del Consejero(a) Regional para las Américas de dicha OFICINA;
7. Informar a las Autoridades Administrativas pertinentes de la Convención de Ramsar en la Región sobre los programas o actividades desarrollados por, el CENTRO, cada 6 meses o a solicitud de las Autoridades Administrativas, así como de la ejecución del presupuesto;
8. Proporcionar a la Oficina de Ramsar y al Comité Permanente los informes anuales técnicos y financieros sobre las operaciones del

13

## ARTICULO XI DISPOSICIONES FINANCIERAS

1. Los recursos de el CENTRO estarán constituidos por recursos adicionales extra presupuestales que pueda recibir la Convención de Ramsar, de las Partes Contratantes, y de las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, de donantes internacionales, y de remuneraciones que perciba a cambio de prestaciones de servicios, administración y/o manejo de proyectos y programas;
2. El CENTRO podrá percibir subvenciones, donaciones, legados, herencias realizadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

## ARTÍCULO XII ESTADO JURÍDICO, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL CENTRO, SUS FUNCIONARIOS, TÉCNICOS O EXPERTOS

1. En el territorio de la República de Panamá, el CENTRO gozará de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones.
2. El CENTRO, sus funcionarios, técnicos o expertos gozarán de los mismos privilegios e inmunidades otorgados en la República de Panamá a los funcionarios de organismos internacionales.
3. No se concederá privilegios e inmunidades a los funcionarios, técnicos o expertos que sean nacionales de la República de Panamá.

## ARTICULO XIII CONTRIBUCIONES DEL GOBIERNO

1. El GOBIERNO se compromete a realizar las gestiones necesarias con la finalidad de obtener un local adecuado para el desarrollo y coordinación de sus actividades.
3. El GOBIERNO se compromete a cubrir los costos de funcionamiento de el CENTRO de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.

## ARTÍCULO XIV CONTRIBUCIONES DE LA OFICINA

La OFICINA contribuirá con el CENTRO facilitando:

1. La asistencia técnica y administrativa para la organización de el CENTRO;
2. La asistencia para desarrollar contactos con los organismos de financiación y para elaborar proyectos que puedan ser aprobados por

12

sus objetivos, así como información generada por éste;

4. El suministro de asistencia de otro tipo según lo identifiquen las Partes firmantes del presente Convenio.

## ARTÍCULO XV ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el GOBIERNO comunique a la OFICINA el cumplimiento de sus requisitos internos, necesarios para tal fin.

## ARTÍCULO XVI

1. El presente Convenio tendrá una duración de diez (10) años y podrá ser prorrogado por un período similar, de común acuerdo entre el GOBIERNO y la OFICINA.

2. En el caso de que una de las Partes cese de cumplir con las obligaciones a que se compromete bajo este Convenio, la otra Parte tendrá el derecho de anular el mismo y cesar su participación en las actividades correspondientes, previo aviso por escrito con ciento ochenta (180) días de anticipación.

EN FE DE LO CUAL, las Partes debidamente autorizadas, firman el presente Convenio en Gland, Suiza, el día 28 de febrero de 2003, en dos ejemplares en idiomas español e inglés, ambos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE  
LA REPÚBLICA DE  
PANAMA

(FIRMADO)

S. E. ANEL ENRIQUE BELIZ G.  
Embajador Permanente de  
Panamá ante las Naciones  
Unidas en Ginebra

(FIRMADO)

DELMAR BLASCO  
Secretario General  
de la Convención de  
Ramsar

11

| RENGLÓN                           | COMPONENTES DEL PRESUPUESTO | ANEX          | AÑOS-MONTOS EN EE.UU. \$ | TOTAL          |                |
|-----------------------------------|-----------------------------|---------------|--------------------------|----------------|----------------|
|                                   |                             |               |                          | 1              | 2              |
| 10 Personal                       | 43.200                      | 43.200        | 43.200                   | 92.400         | 222.000        |
| Director Ejecutivo                |                             |               |                          |                |                |
| del Centro                        | 30.000                      | 30.000        | 30.000                   |                | 90.000         |
| Secretaría                        | 6.000                       | 6.000         | 6.000                    | 42.000         | 60.000         |
| Conductor/Mensajero               | 3.600                       | 3.600         | 3.600                    | 25.200         | 36.000         |
| Trabajador Manoal                 | 3.600                       | 3.600         | 3.600                    | 25.200         | 36.000         |
| Consultores/expertos (**)         |                             |               |                          |                |                |
| 20 Subcontratos                   | 7.000                       | 10.000        | 10.000                   | 56.000         | 83.000         |
| Subcontratos de publicaciones     | 7.000                       | 7.000         | 7.000                    | 35.000         | 56.000         |
| Subcontratos de alquiler de local | 3.000                       | 3.000         | 3.000                    | 21.000         | 27.000         |
| 30 Viajes de servicio             | 8.000                       | 9.000         | 9.000                    | 63.000         | 89.000         |
| Viáticos Locales                  | 1.000                       | 2.000         | 3.000                    | 21.000         | 28.000         |
| Viáticos internacionales          | 6.000                       | 6.000         | 6.000                    | 42.000         | 60.000         |
| Gastos de transporte              | 1.000                       | 2.000         | 2.000                    | 14.000         | 19.000         |
| 40 Bienes de capital              | 7.000                       | 15.000        | 0                        | 0              | 22.000         |
| Vehículos                         |                             | 15.000        |                          |                | 15.000         |
| Equipo y mobiliario de oficina    | 7.000                       |               |                          |                | 7.000          |
| Locales                           |                             |               |                          |                |                |
| 50 Bienes fungibles               | 7.600                       | 7.600         | 7.600                    | 53.200         | 76.000         |
| Materiales de oficina             | 1.000                       | 1.000         | 1.000                    | 7.000          | 10.000         |
| Repuestos                         | 500                         | 500           | 500                      | 3.500          | 5.000          |
| Combustibles y                    |                             |               |                          |                |                |
| lubricantes                       | 2.500                       | 2.500         | 2.500                    | 17.500         | 25.000         |
| Servicios básicos                 | 3.600                       | 3.600         | 3.600                    | 25.200         | 36.000         |
| 60 Administración, control y      |                             |               |                          |                |                |
| evaluación                        |                             |               |                          |                |                |
| 5% de los programas y proyectos   |                             |               |                          |                |                |
| <b>TOTAL</b>                      | <b>726800</b>               | <b>84.800</b> | <b>69.800</b>            | <b>264.600</b> | <b>492.000</b> |

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO TOTAL PARA  
ACTIVIDADES POTENCIALES ADICIONALES DEL CENTRO  
REGIONAL DE.**

| RENGLÓN                         | COMPONENTES DEL PRESUPUESTO | RAMSAR (fondos por recaudarse)/ ario (*) | TOTAL               |                  |                  |
|---------------------------------|-----------------------------|--|---------------------|------------------|------------------|
|                                 |                             |  | 1                   | 2                | 3                |
| <b>RAMSAR</b>                   |                             |  |                     |                  |                  |
|                                 |                             |  | Montos en ee.uu. \$ |                  |                  |
| 10 Personal                     | 48.000                      | 48.000                                   | 144.000             | 1.218.000        | 1.458.000        |
| Director Ejecutivo del Centro   |                             |  |                     | 210.000          | 210.000          |
| Consultores/expertos (**)       | 48.000                      | 48.000                                   | 144.000             | 1.008.000        | 1.248.000        |
| 20 Subcontratos                 | 0                           | 10.000                                   | 10.000              | 70.000           | 90.000           |
| Subcontratos para publicaciones |                             | 10.000                                   | 10.000              | 70.000           | 90.000           |
| 30.2 Viajes de servicio         | 0                           | 25.000                                   | 25.000              | 175.000          | 225.000          |
| Viáticos internacionales        |                             | 20.000                                   | 20.000              | 140.000          | 180.000          |
| Gastos de transporte            |                             | 5.000                                    | 5.000               | 35.000           | 45.000           |
| 40 Bienes de capital            |                             | 0  | 23.000              | 23.000           | 46.000           |
| Equipo y mobiliario de oficina  |                             |  | 23.000              | 23.000           | 46.000           |
| 50 Bienes fungibles             | 1.000                       | 1.000                                    | 7.000               | 7.000            | 9.000            |
| Repuestos                       | 1.000                       | 1.000                                    | 7.000               | 7.000            | 9.000            |
| 60 Administración, Control y    |                             |  | 50.000              | 350.000          | 400.000          |
| evaluación                      |                             |  |                     |                  |                  |
| 5% de los programas y proyectos |                             |  | 50.000              | 350.000          | 400.000          |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>48.800</b>               | <b>84.800</b>                            | <b>253.000</b>      | <b>1.843.000</b> | <b>2.228.000</b> |

\*)De acuerdo con el Artículo XI.

\*\*)Sondos para investigadores y docentes

**Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá,  
a los 17 días del mes de junio del año dos mil cuatro.

El Secretario General Encargado,

El Presidente Encargado,



10

## ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 033 DE 2004

PROYECTO DE LEY: 2003\_P\_149.PDF

NOMENCLATURA: AÑO MES DÍA LETRA ORIGEN

- ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
- ACTAS DE VARIOS DIAS: V

---

### ACTAS DEL PLENO

---

2004\_06\_14\_V\_PLENO.PDF

2004\_06\_15\_V\_PLENO.PDF

2004\_06\_16\_V\_PLENO.PDF

2004\_06\_17\_A\_PLENO.PDF

9

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Resolución Ejecutiva N.º 3  
De 17 de Marzo de 2015



Que reconoce al Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, cuyas siglas son CREHO, la categoría de Organismo Internacional en la República de Panamá y se le otorgan ciertas prerrogativas y beneficios establecidos en el Decreto de Gabinete N.º 280 de 13 de agosto de 1970

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N.º 6 de 3 de enero de 1989, la República de Panamá aprobó la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar) y el Protocolo con vistas a modificarla, firmada en Ramsar, el 2 de febrero de 1971, modificada según el Protocolo de París de 3 de diciembre de 1982;

Que durante la VII Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención Ramsar sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1991), celebrada en San José, Costa Rica, del 10 al 18 de mayo de 1999, el más alto organismo de la convención dictó la Resolución VII.26 mediante la cual 8. MANIFIESTA SU APROBACIÓN a la iniciativa del Gobierno de Panamá para establecer un Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, en el marco del Complejo Ciudad del Saber; y, 10. SOLICITA a la Oficina Ramsar que preste su apoyo al Gobierno de Panamá en el análisis de los aspectos técnicos y operativos para el desarrollo del Centro, así como la gestión del mismo;

Que en cumplimiento de ese mandato, mediante Ley 33 de 7 de julio de 2004, se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Panamá y la Oficina de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas para la creación y funcionamiento en Panamá del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, firmado en Gland, Suiza, el día 28 de febrero de 2003, que tendría una duración de diez (10) años, prorrogables por un período similar;

Que respecto de la prórroga del Convenio de Cooperación para la creación del centro, la Secretaría Ramsar comunicó que no le era posible prorrogar el Convenio con el Gobierno de Panamá, en los mismos términos del 2003, ya que se estarían incumpliendo los lineamientos establecidos por las partes contratantes 2013-2015 en el tema de las iniciativas regionales; y, sugirió que se prepararía por parte del Gobierno de Panamá, una propuesta que se ajuste a lo estipulado en los lineamientos operativos de iniciativas regionales antes mencionadas;

Que en la XLVI Reunión del Comité Permanente (Decisión SC46-28), abril 2013, fueron aprobados los lineamientos operativos para 2013-2015, destinados a las iniciativas regionales en el marco de la Convención sobre los Humedales. Estos lineamientos operativos, en particular los de gobernanza e iniciativa, exhortan a que las iniciativas regionales se establezcan firmemente en la región y las impulsan a establecer sus propios mecanismos de gobernanza y asesoramiento aprobados por la administración implicada de las partes contratantes así como por otros interesados directos, a fin de proporcionar coordinación, orientación e ideas;

Que los lineamientos operativos reconocen que resulta esencial contar con el respaldo clave de un país anfitrión, de una Organización Internacional Asociada (OIA) a la Convención o de una organización intergubernamental anfitriona con misiones a crear un órgano o mecanismo de coordinación. Sin embargo, una vez creado éste, necesita poder funcionar de manera independiente y ser responsable a través de su trabajo y sus comunicaciones ante todos los miembros que constituyen la iniciativa regional (Partes Contratantes y otros miembros), no solo ante el país anfitrión;

Que a pesar del vencimiento de la Ley 33 de 7 de julio de 2004, la autoridad administrativa nacional del Ramsar, a saber, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) ha decidido brindar su apoyo a la continuidad y funcionamiento del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, para que funcione de manera permanente en la República de Panamá, en virtud de que esta iniciativa forma parte de los compromisos con los humedales de importancia internacional, de los que existen cuatro (4) en Panamá, resaltando así la tradición histórica del istmo, como lugar de encuentro y centro dinamizador, promoviendo de esta manera el conocimiento a través del desarrollo de investigaciones y estudios referentes al manejo y uso racional de los humedales;

Que el Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, comprometido con el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la Convención de Ramsar, trabajando en beneficio de los humedales de las Américas, tiene como objetivos estratégicos generar conocimientos a través del desarrollo de investigaciones y estudios referentes al manejo y uso racional de los humedales, teniendo en cuenta los aspectos de la biodiversidad y los beneficios de las poblaciones humanas del hemisferio; preparar recursos humanos mediante el desarrollo de programas de capacitación y formación, procurando ampliar los conocimientos teórico-prácticos sobre los humedales; aplicar los objetivos del Plan Estratégico de la Convención de Ramsar, promoviendo la cooperación científica y técnica y el intercambio de experiencias en el uso y conservación de los humedales en el Hemisferio Occidental y otras regiones del mundo; así como, generar un espacio de conversación de temas ambientales con diferentes organizaciones e instituciones vinculadas con el manejo y uso racional de los humedales; crear los mecanismos de comunicación para solución de problemas comunes de los miembros y fomentar las buenas relaciones entre los mismos;

Que conforme a lo anterior la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), con fundamento en el artículo 107 del Decreto de Gabinete N.º 280 de 13 de agosto de 1970, mediante el cual establece el Régimen Nacional para el otorgamiento de Privilegios e Inmunidades a Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares Extranjeras y a miembros de ellas, y a representantes de Organismos Internacionales, ha solicitado al Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores que se le otorgue el reconocimiento al Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental como Organismo Internacional y, como consecuencia de ello, el otorgamiento de las prerrogativas a las que alude la exenta legal precitada,

#### RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar al Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental, cuyas siglas son CREHO, el reconocimiento como Organismo Internacional en la República de Panamá, con las prerrogativas y beneficios establecidos en los artículos 107, 110, 114, literales a, c, e, f, g, h, i, j; y 118, 119, 120 y 121, del Decreto de Gabinete N.º 280 de 13 de agosto de 1970, que a continuación se detallan:

- Personería jurídica y capacidad para constituir, adquirir y disponer de bienes muebles e instituir procedimientos judiciales y administrativos.



- 7
- b) Exoneración de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados a la República de Panamá al amparo de esta exoneración no serán vendidos en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con la autoridad competente.
  - c) Los funcionarios del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) que presten servicios técnicos o administrativos en las oficinas establecidas en Panamá, y que se encuentren acreditados en debida forma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, están exentos:
    - 1) De las restricciones de inmigración, de la necesidad de constituir depósitos o garantías de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener los documentos de acreditación;
    - 2) De todos los impuestos y gravámenes sobre sueldos y emolumentos pagados a ellos por el respectivo organismo;
    - 3) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre sus equipaje y efectos de menaje doméstico, cuando lleguen por primera vez al país;
    - 4) De derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos (2) años para su uso personal;
    - 5) Del impuesto de placa para el automóvil de su uso personal, así como el valor de la misma;
    - 6) Del impuesto de consumo para la gasolina del automóvil de su uso personal;
    - 7) De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República, en cuanto a los servicios prestados al Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO);
    - 8) De derechos de impuesto de exoneración sobre sus muebles y enseres, incluso su automóvil, al regresar a su país de origen o salir de la República hacia otro nuevo destino.
  - d) A los funcionarios, técnicos o expertos que se encuentren prestando servicios en el territorio nacional, se les permitirá importar al país, libres de toda clase de derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal. A tal efecto, los interesados presentarán la solicitud correspondiente en triplicado al Ministerio, en los formularios que se les facilitarán, con aprobación del representante del organismo en Panamá.
  - e) A los representantes, funcionarios, técnicos o expertos del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO), cuya calidad haya sido notificada en debida forma, presentando la documentación requerida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se les entregará un documento de identidad que acredite su condición ante las autoridades nacionales, el derecho de permanecer en el territorio nacional, y constará que no poseen inmunidad de jurisdicción.
  - f) No se reconocerán los privilegios antes mencionados a los funcionarios, representantes, técnicos o expertos del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se dediquen en el territorio nacional a actividades profesionales o lucrativas fuera



del ámbito de las funciones que compete en el cumplimiento de su misión internacional.

- g) El Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) podrá renunciar de forma expresa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a los privilegios antes mencionados, que corresponden a sus funcionarios, técnicos y expertos.

**Artículo 2.** Las presentes prerrogativas no incluyen la inmunidad de jurisdicción civil, penal ni laboral a favor de los funcionarios, representantes, técnicos o expertos del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) que estén acreditados en la República de Panamá.

**Artículo 3.** El presente reconocimiento como Organismo Internacional sólo tiene efectos en la República de Panamá, y de ningún modo es aplicable a otras jurisdicciones distintas a la misma.

**Artículo 4.** Las actividades del Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) en el territorio de la República de Panamá se realizarán con estricta observancia de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas ("Convención de Ramsar") y Protocolo oca vistos a modificarla, firmada en Ramsar, el 2 de febrero de 1971, sus instrumentos complementarios y derivados, la Constitución Política, las leyes, decretos y demás normas jurídicas vigentes en la República de Panamá.

**Artículo 5.** La actual estructura administrativa que tiene el Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre Humedales en el Hemisferio Occidental (CREHO) se mantendrá con todas sus funciones, facultades y prerrogativas, hasta tanto la Junta Directiva como órgano superior del centro regional desarrolle una nueva estructura administrativa.

**Artículo 6.** Remitir por la vía diplomática copia de la presente Resolución Ejecutiva a la Secretaría Ramsar, ubicada en Gland, Suiza, en cumplimiento de los lineamientos operativos adoptados en la XLVI Reunión del Comité Permanente (Decisión SC46-28), abril 2013.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 6 de 3 de enero de 1989; Ley 33 de 7 de julio de 2004; y, Decreto de Gabinete N.º 230 de 13 de agosto de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (17) días del mes de Mayo de dos mil quince

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ  
Presidente de la República

MARÍA LUISA NAVARRO

Ministra Encargada de Relaciones Exteriores



5

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**JUNTA DIRECTIVA DEL**  
**CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN**  
**SOBRE HUMEDALES PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO)**  
**RESOLUCIÓN CREHO No. 001-2024 del 12 de Marzo de 2024.**

Considerando:

Con base al acta de Junta Directiva del CENTRO REGIONAL RAMSAR PARA LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN SOBRE HUMEDALES PARA EL HEMISFERIO OCCIDENTAL (CREHO) celebrada el 30 de enero y finalizada el 6 de febrero de 2024, la cual aprueba el procedimiento de nombramiento para el cargo de Director Ejecutivo Interino del CREHO.

Que el Reglamento para el nombramiento de Director Ejecutivo Interino del CREHO señala que podrán nombrarse un funcionario del Ministerio de Ambiente de Panamá, solo cuando este bajo licencia sin sueldo, persona natural de las organizaciones ambientales que abarquen el perfil dispuesto o un funcionario de otras entidades gubernamentales que no ocupen un cargo dentro de la Junta Directiva, de manera interina para el desempeño temporal del puesto de Director Ejecutivo por razones expresamente justificadas o urgencia, por un período de hasta un (1) año en conformidad con los Miembros de la Junta Directiva y solo se podrá extender según lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

Que debido a la situación financiera del CREHO al 31 de enero de 2023, no permite poder realizar la contratación de un Director Ejecutivo mediante concurso, toda vez que no se cuentan con los fondos necesarios para cubrir el salario que requiere dicha plaza, hace necesario el nombramiento de un Director Ejecutivo Interino, *ad honorem*.

Que luego de evaluar opciones para ocupar el cargo de Director Ejecutivo Interino, en la pasada reunión de Junta Directiva del CREHO, celebrada el 6 de febrero de 2024, fue presentada como candidata para ocupar el cargo de Director Ejecutivo Interino, la licenciada en Biología SANDY PANAMÁ MOSQUERA GAONA, con Maestría en Ciencias Ambientales, quien labora como Coordinadora del Componente Ambiental del Centro Internacional para el Desarrollo Sostenible (CIDES), organismo internacional que está conformado por una red internacional multi-organizacional dedicada a promover la Gestión Integrada del Conocimiento para el Desarrollo Sostenible, integrando dimensiones sociales, económicas, políticas, culturales, científicas, tecnológicas y naturales. Opera a través de una alianza estratégica de carácter internacional, conformada por organizaciones académicas, científicas, gubernamentales, no gubernamentales, empresariales y organismos internacionales, cuya sede principal se encuentra en Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 104.

Que una vez analizada la propuesta de la designación de la licenciada SANDY PANAMÁ MOSQUERA GAONA, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo Interino, *ad honorem*, del CREHO, de manera unánime los miembros de la Junta Directiva del CREHO aceptaron su nombramiento.

RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Designar a la licenciada SANDY PANAMÁ MOSQUERA GAONA, en su condición de Coordinadora del Componente Ambiental del Centro Internacional para el Desarrollo Sostenible (CIDES), con cédula de identidad personal 8-338-385, como Directora Ejecutiva Interina, *ad honorem*, del CREHO a partir del 15 de Febrero de 2024 por un (1) año.

**ARTICULO 2.** El cargo como Directora Ejecutiva Interina del CREHO será desempeñado por la licenciada SANDY PANAMÁ MOSQUERA GAONA, *ad honorem*.

ARTICULO 3. Las funciones del Director Ejecutivo Interino, que deberá asumir la licenciada SANDY PANAMÁ MOSQUERA GAONA, están descritas en el artículo 8 del Reglamento para el nombramiento de Director Ejecutivo Interino del CREHO

ARTICULO 4. El Director Ejecutivo Interino en calidad de empleado *ad honorum* de CREHO, reconoce y acepta de manera expresa que su relación laboral con CREHO es voluntaria y no remunerada económicamente. La Directora Ejecutiva Interino podrá ser beneficiaria de alguna bonificación u otro tipo de remuneración económica por parte de CREHO previa aprobación de la Junta Directiva del Centro.

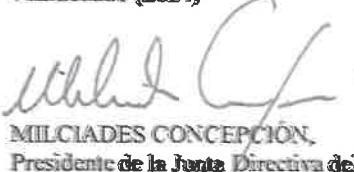
ARTICULO 5. En caso de surgir algún conflicto, controversia, disputa o desacuerdo entre CREHO y el Director Ejecutivo Interino o cualquier persona que ejerza funciones ejecutivas en la organización, ambas partes se comprometen a resolverlo de manera amigable y mediante negociación directa; y la última instancia para resolver alguna disputa se realizará ante la Junta Directiva del CREHO.

ARTICULO 6. Comunicar de manera formal escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá y a la Secretaría de la Convención sobre los Humedales (Gland, Suiza) del nombramiento de la licenciada SANDY PANAMÁ MOSQUERA GAONA como Directora Ejecutiva Interina del CREHO.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución Ejecutiva Número 3 del 17 de Mayo del 2015.

COMUNIQUESE Y COMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024)

  
MILCIADES CONCEPCIÓN,  
Presidente de la Junta Directiva del CREHO



3

REPUBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL

Sandy Panama  
Mosquera Gaona

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 03-NOV-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMA, CHAME  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 08-AGO-2018 EXPIRA: 08-AGO-2028



8-338-385



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA ES NUESTRO TRABAJO

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACION



8-338-385



644ABN100067

Yo, Licdo. HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS, Notario Público Decimo  
Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 9-725-736.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original y la he encontrado en todo conforme.

15 ENE 2025

Panamá

Licdo. HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS  
Notario Público Decimo Tercero.





Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación  
sobre Humedales para el Hemisferio Occidental

Ramsar Regional Center for Training and Research  
on Wetlands in the Western Hemisphere

Panamá, 11 de febrero de 2025

008-2025/CREHO

Ingeniera

**GRACIELA PALACIOS**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S.D.

Respetada Ing. Palacios:

|  |                        |
|--|------------------------|
| REPUBLICA DE PANAMÁ  | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL |                        |
| <b>RECIBIDO</b>  |                        |
| Por:   | (A)                    |
| Fecha:   | 12/03/25               |
| Hora:  | 9:46 AM                |

Por este medio remito para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “CONSTRUCCION DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO ECOLOGICA EN PUERTO NIGA KANTULE” a desarrollarse sobre terrenos comarcales ubicado en Puerto Niga Kantule, comunidad Gardi Sugdup, corregimiento de Narganá, Comarca Guna Yala, promovido por el Centro Regional Ramsar para la Capacitación en Investigación sobre Humedales para el Hemisferio Occidental (CREHO) creado mediante la Ley No. 33 del 20 de julio de 2004 CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ Y LA OFICINA DE LA CONVENCIÓN RELATIVA A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN PMA. DEL CENTRO REGIONAL RAMSAR, cuyo representante legal lo es Sandy Mosquera de nacionalidad panameña, soltera, mujer con cedula de identidad personal 8-338-385 con domicilio en Ciudad del Saber, calle Evelio Lara, casa 131 A. Ciudad del Saber Panamá.

La solicitud de evaluación consta de 521 páginas incluidas sus anexos.

El presente Estudio de Impacto Ambiental fue elaborado por los consultores ambientales:

Omar Murray: IRC-009-2012

Desirée Samaniego: IAR-003-2019

Para comunicarse con el promotor, a través del celular 6694-3894, correo electrónico: [smosquera@creho.org](mailto:smosquera@creho.org), o en las oficinas ubicadas en Ciudad del Saber, calle Evelio Lara, casa 131<sup>a</sup>, Ciudad del Saber Panamá y/o con el consultor principal Omar Murray a través del teléfono 6239-8242 y correo electrónico [omurray205@gmail.com](mailto:omurray205@gmail.com)

2



Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación  
sobre Humedales para el Hemisferio Occidental

Ramsar Regional Center for Training and Research  
on Wetlands in the Western Hemisphere

1

Ingeniera  
Graciela Palacios  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
008-2025/CREHO  
Pág. 2

Lo solicitado se fundamenta en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 que reglamenta el proceso de evaluación a los Estudios de Impacto Ambiental.

Se detalla los documentos a entregar a esta solicitud de evaluación:

Documento original del EsIA impreso y dos copias digitales

Nota de autorización y copia de cedula notariada, por el Congreso Guna Yala

Resolución DAPB-003-2025 del 5 de febrero de 2025 que otorga la Viabilidad Ambiental

Ley No. 33 del 20 de julio de 2004 (CREHO)

Resolución Ejecutiva No.3 del 17 de marzo de 2015.

Resolución 001-2024 del 12 de marzo de 2024 (designación de Sandy Mosquera como Directora Ejecutiva Interina de CREHO).

Copia notariada de la Cédula del promotor

Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente

Recibo de Pago emitido por el Ministerio de Ambiente.

Atentamente,

Sandy P. Mosquera G.

Directora ejecutiva a.i.

Centro Regional Ramsar (CREHO)

Correo: [smosquera@creho.org](mailto:smosquera@creho.org) / Cel: 6694-3894



Panamá,

07 MAR 2025

Testigo

FABIÁN ELIAS RUIZ SÁNCHEZ  
Notario Publico Decimotercero Primer Suplente del  
Círculo de Panamá

Tel: +(507) 317 1242 - Fax: +(507) 317 0876  
[info@creho.org](mailto:info@creho.org)  
[www.creho.org](http://www.creho.org)